



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL  
Y REGISTRAL**

**TEMA:**

**Incorporación del procedimiento del testamento ológrafo en la Ley Notarial en  
Ecuador**

**AUTORA:**

**Ab. Ammy Carmita Salinas Quiñónez**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de  
MAGÍSTER EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO  
NOTARIAL Y REGISTRAL**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **Ab. Ammy Carmita Salinas Quiñónez**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

**REVISORES**

---

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs.  
**Revisor de contenido**

---

Dra. Maricruz Molineros Toaza  
**Revisora metodológica**

**DIRECTOR DEL PROGRAMA**

---

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de agosto de 2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO  
NOTARIAL Y REGISTRAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ammy Carmita Salinas Quiñónez

**DECLARO QUE:**

El examen complejo “**Incorporación del procedimiento del testamento ológrafo en la Ley Notarial en Ecuador.**” previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de agosto de 2025**

**AUTORA**

---

**Ab. Ammy Carmita Salinas Quiñónez**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Ammy Carmita Salinas Quiñónez**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **“Incorporación del procedimiento del testamento ológrafo en la Ley Notarial en Ecuador.”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 15 días del mes de agosto de 2025**

**AUTORA**

---

**Ab. Ammy Carmita Salinas Quiñónez**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL

INFORME DE COMPILATIO



INFORME DE ANÁLISIS  
magíster

SALINAS QUIÑÓNEZ AMMY  
CARMITA

23%  
Textos  
sospechosos

0% Similitudes  
0% entre las fuentes mencionadas  
0% entre las fuentes mencionadas  
0% Idiomas no reconocidos (ignorado)  
23% Textos potencialmente generados  
por la IA

Nombre del documento: SALINAS QUIÑÓNEZ AMMY CARMITA.pdf  
ID del documento: ba0be9c125b731d42c31c05419167adab8f39b06  
Tamaño del documento original: 618,87 KB  
Autores: []

Depositante: Ridy Jack Benavides Verdesoro  
Fecha de depósito: 1/4/2025  
Tipo de carga: Interface  
Fecha de fin de análisis: 1/4/2025

Número de palabras: 12.785  
Número de caracteres: 91.910

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes ignoradas Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

| N° | Descripciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Similitudes | Ubicaciones | Datos adicionales                      |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|----------------------------------------|
| 1  | smartcompany.ec   Testamento en el Ecuador 2023 - Smart Company<br><a href="https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/18114edn-Articulo-1052-En...">https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/18114edn-Articulo-1052-En...</a>                                         | 8%          |             | Palabras idénticas: 8% (1252 palabras) |
| 2  | smartcompany.ec   Testamento en el Ecuador 2024 - Smart Company<br><a href="https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/18114edn-Es-testamento-es-...">https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/18114edn-Es-testamento-es-...</a>                                       | 8%          |             | Palabras idénticas: 8% (1252 palabras) |
| 3  | smartcompany.ec   Testamento, Ecuador 2025 - Smart Company<br><a href="https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/">https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/</a>                                                                                                      | 8%          |             | Palabras idénticas: 8% (1252 palabras) |
| 4  | smartcompany.ec   Testamento en el Ecuador 2023 - Smart Company<br><a href="https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/">https://smartcompany.ec/civil/testamento-lo-que-no-cesitas-saber/</a>                                                                                                 | 8%          |             | Palabras idénticas: 8% (1252 palabras) |
| 5  | 132.348.9.195   Proyecto de convención interamericana en materia sucesoria<br><a href="https://132.348.9.195/guest/01/actualizar/0685361/index.html">https://132.348.9.195/guest/01/actualizar/0685361/index.html</a>                                                                                                | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1070 palabras) |
| 6  | repositorio.usapiedro.edu.pe   El testamento ológrafo<br><a href="https://repositorio.usapiedro.edu.pe/handle/USAPEDRO/11681">https://repositorio.usapiedro.edu.pe/handle/USAPEDRO/11681</a>                                                                                                                         | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (887 palabras)  |
| 7  | encolombia.com   De la Ordenación del Testamento, Código Civil - encolombia.c...<br><a href="https://encolombia.com/derecho/codigo/civil-colombiano/codcivil-civil-cv/">https://encolombia.com/derecho/codigo/civil-colombiano/codcivil-civil-cv/</a>                                                                | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1035 palabras) |
| 8  | encolombia.com   De la Ordenación del Testamento, Código Civil - encolombia.c...<br><a href="https://encolombia.com/derecho/codigo/civil-colombiano/codcivil-civil-cv/">https://encolombia.com/derecho/codigo/civil-colombiano/codcivil-civil-cv/</a>                                                                | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1035 palabras) |
| 9  | encolombia.com   De la Ordenación del Testamento<br><a href="https://encolombia.com/derecho/codigo/nuevo-civil-colombiano/ordenacion-testamento/">https://encolombia.com/derecho/codigo/nuevo-civil-colombiano/ordenacion-testamento/</a>                                                                            | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1035 palabras) |
| 10 | encolombia.com   Ordenación del Testamento   Nuevo Código Civil Colombiano<br><a href="https://encolombia.com/derecho/codigo/nuevo-civil-colombiano/ordenacion-testamento/">https://encolombia.com/derecho/codigo/nuevo-civil-colombiano/ordenacion-testamento/</a>                                                  | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1035 palabras) |
| 11 | encolombia.com   De la Ordenación del Testamento, Código Civil - encolombia.c...<br><a href="https://encolombia.com/derecho/codigo/civil-colombiano/codcivil-civil-cv/">https://encolombia.com/derecho/codigo/civil-colombiano/codcivil-civil-cv/</a>                                                                | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1035 palabras) |
| 12 | cepweb.com.ec   boletín de índices, glosarios y referencias<br><a href="https://cepweb.com.ec/boletines/indices-glosarios-y-referencias/estudios-380">https://cepweb.com.ec/boletines/indices-glosarios-y-referencias/estudios-380</a>                                                                               | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1045 palabras) |
| 13 | www.notaria22quilto.com   Notaría 22 Quito<br><a href="https://www.notaria22quilto.com/misamenesos.php">https://www.notaria22quilto.com/misamenesos.php</a>                                                                                                                                                          | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1026 palabras) |
| 14 | www.notaria22quilto.com   Notaría 22 Quito<br><a href="https://www.notaria22quilto.com/misamenesos.php">https://www.notaria22quilto.com/misamenesos.php</a>                                                                                                                                                          | 7%          |             | Palabras idénticas: 7% (1026 palabras) |
| 15 | www.gob.mx   <a href="https://www.gob.mx/mexico/seguimiento-de-actualizaciones/1889006/Codigo-Civil-Federal-2019.pdf">https://www.gob.mx/mexico/seguimiento-de-actualizaciones/1889006/Codigo-Civil-Federal-2019.pdf</a>                                                                                             | 6%          |             | Palabras idénticas: 6% (819 palabras)  |
| 16 | mexico.justia.com   Justicia México :: Código Civil Federal > LIBRO TERCERO > TÍTULO...<br><a href="https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...">https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...</a> | 6%          |             | Palabras idénticas: 6% (884 palabras)  |
| 17 | mexico.justia.com   Justicia México :: LIBRO TERCERO > TÍTULO TERCERO > Código...<br><a href="https://mexico.justia.com/federalestados/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...">https://mexico.justia.com/federalestados/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...</a>                     | 6%          |             | Palabras idénticas: 6% (884 palabras)  |
| 18 | mexico.justia.com   Justicia México :: Código Civil Federal > LIBRO TERCERO > TÍTULO...<br><a href="https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...">https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...</a> | 6%          |             | Palabras idénticas: 6% (884 palabras)  |
| 19 | mexico.justia.com   Artículos 1550 al 1564[Testamento Ológrafo] > Código Civil F...<br><a href="https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...">https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...</a>     | 6%          |             | Palabras idénticas: 6% (881 palabras)  |
| 20 | mexico.justia.com   Artículos 1550 al 1564[Testamento Ológrafo] > Código Civil F...<br><a href="https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...">https://mexico.justia.com/federalestados/codigo/codigo-civil-federal/libro-tercerotitulo-tercerofe...</a>     | 6%          |             | Palabras idénticas: 6% (881 palabras)  |

**Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)** Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1.  <http://pudajudicial.net>
2.  <http://otap.abolegrafo.com.ec/2015/septiembre/CODIGO-CIVIL>
3.  <http://manicujustia.com/federales/codigos/codigo- civil-federal6bru>
4.  <http://sede.csc.gob.ec/validador-de-documentos>
5.  [http://www.derechoecuator.com/uploads/content/2019/02/file\\_1549388660](http://www.derechoecuator.com/uploads/content/2019/02/file_1549388660)

## **Agradecimiento**

Agradezco primeramente a Dios quien me ha guiado en esta etapa de mi vida y me ha dado la salud, sabiduría e inteligencia para alcanzar esta meta.

A mis padres Manuel Salinas O. y Patricia Quiñónez R por ser mi inspiración diaria. Gracias por sus consejos, su apoyo incondicional y por enseñarme a luchar por mis sueños con honestidad y dedicación. Cada palabra de aliento, cada sacrificio y cada gesto de amor han sido la base de este logro.

## **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir la maestría y a mis padres Manuel Salinas O. y Patricia Quiñónez R. por su amor incondicional, sus sacrificios y enseñanzas. Este trabajo es también de ustedes, porque todo lo que soy se lo debo a su ejemplo, paciencia y apoyo constante.

## Índice General

|                                                                                                      |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Agradecimiento .....                                                                                 | VII  |
| Dedicatoria .....                                                                                    | VIII |
| Índice General .....                                                                                 | IX   |
| Resumen.....                                                                                         | X    |
| Abstract .....                                                                                       | XII  |
| 1. Introducción.....                                                                                 | 1    |
| 2. Marco teórico:.....                                                                               | 4    |
| 2.1. Etimología y conceptos del testamento ológrafo.....                                             | 4    |
| 2.2. Características y elementos del testamento ológrafo.....                                        | 7    |
| 2.3. Teoría general del Derecho y su relación con el testamento ológrafo. ....                       | 10   |
| 2.4. Clases de testamentos según el Código Civil. ....                                               | 12   |
| 3. Metodología:.....                                                                                 | 20   |
| 4. Análisis de resultados: .....                                                                     | 21   |
| 4.1. Importancia de regular el testamento ológrafo en el Código Civil .....                          | 223  |
| 4.2. Beneficios del testamento ológrafo para el testador adulto mayor.....                           | 24   |
| 4.3. Características del testamento ológrafo en la doctrina y en el Derecho Comparado. ....          | 25   |
| 4.4. Análisis del Derecho Comparado.-.....                                                           | 289  |
| 4.5. Requisitos que serían aplicables al otorgamiento para el testamento ológrafo en el Ecuador..... | 289  |
| 5. Propuesta de reforma al Código Civil y a la Ley Notarial.....                                     | 30   |
| 6. Presentación de propuesta:.....                                                                   | 31   |
| 6.1. Fundamentación de la propuesta .....                                                            | 31   |
| 6.1.1. Pertinencia.....                                                                              | 31   |
| 6.1.2. Factibilidad.....                                                                             | 32   |
| 6.1.3. Utilidad.....                                                                                 | 32   |
| 6.2. Estrategia de implementación.....                                                               | 33   |
| 6.3. Propuesta de reforma al Código Civil: .....                                                     | 34   |
| 6.4. Contrastación de la propuesta con el Derecho Comparado.....                                     | 35   |
| 6.5. Propuesta de reforma a la ley notarial .....                                                    | 36   |
| 6.5.1. Capacitación de notarios .....                                                                | 37   |

|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| 6.5.2. Creación de un sistema de custodia ..... | 37 |
| 6.6. Validación de la propuesta .....           | 37 |
| 7. Conclusiones.....                            | 39 |
| 8. Recomendaciones .....                        | 41 |
| 9. Bibliografía.....                            | 43 |

## **Resumen**

El testamento permite que el testador manifieste su voluntad con su propio puño y letra, testando en forma directa sin el patrocinio de abogados ni la intervención de terceros. La pertinencia jurídica de la investigación radica en una revisión de teorías jurídicas con la finalidad de que se reconozca y regule el testamento ológrafo, además con criterios específicos para su validación, como la necesidad de la identificación del testador y la ausencia de coerción o influencias indebidas y que se pueda verificar la autenticidad del documento, garantizando la integridad del proceso.

Su inclusión en la Ley Notarial ofrecerá una opción más accesible y ágil para los testadores, ya que su principal característica es que debe estar redactado en puño y letra por el testador, al tiempo que debería mantener estándares notariales rigurosos. El objetivo general, radica en analizar los mecanismos notariales de validación, evacuando su eficacia para garantizar la autenticidad gráfica y la correspondencia entre el documento y la voluntad real del testador, esto a través de criterios doctrinales y mediante el análisis del derecho comparado determinar requisitos de validez y diseñar el protocolo notarial para su cumplimiento.

El enfoque metodológico es cualitativo, mientras que el nivel de investigación es exploratorio, se utilizó el método deductivo, analítico y derecho comparado, permitieron alcanzar el objetivo antes expuesto y arribar a la conclusión general de la necesidad de incorporar en el ordenamiento jurídico el testamento ológrafo para garantizar el cumplimiento de la última voluntad del testador cuya ejecución se haría ante un notario promoviendo mayor autonomía del testador y seguridad del documento.

**Palabras clave:**

Testamento ológrafo, Proceso testamentario, Legislación Ecuatoriana y Ley Notarial.

## **Abstract**

The will allows the testator to express their wishes in their own handwriting, directly creating the document without the assistance of lawyers or intervention from third parties. The legal relevance of this research lies in the review of legal theories with the aim of recognizing and regulating the holographic will, including specific criteria for its validation, such as the need for identification of the testator, absence of coercion or undue influence, and the ability to verify the document's authenticity, thus ensuring the integrity of the process.

Its inclusion in the Notarial Law would offer a more accessible and efficient option for testators, as its main characteristic is that it must be written entirely in the testator's own handwriting, while still upholding rigorous notarial standards. The general objective is to analyze the notarial mechanisms for validation, evaluating their effectiveness in ensuring the graphic authenticity and alignment between the document and the true will of the testator. This is to be done through doctrinal criteria and comparative law analysis to determine the requirements for validity and to design a notarial protocol for compliance.

The methodological approach is qualitative, while the level of research is exploratory. The deductive, analytical, and comparative law methods were used, which made it possible to achieve the aforementioned objective and reach the general conclusion of the need to incorporate the holographic will into the legal system. This would ensure the fulfillment of the testator's last wishes, with execution carried out

before a notary, promoting greater autonomy for the testator and security of the document.

**Keywords:**

Holographic Will, Testamentary Process, Ecuadorian Legislation, Notarial Law.

## **1. Introducción**

En el contexto ecuatoriano, los testamentos han sido tradicionalmente documentos solemnemente formalizados, con requisitos rigurosos de testigos y protocolos notariales. Sin embargo, la sociedad actual busca un equilibrio entre la preservación de estas formalidades y la simplificación de los procesos sucesorios, permitiendo a los individuos una mayor expresión de sus deseos finales. Este contexto histórico sirve como telón de fondo para la exploración de la incorporación del testamento ológrafo en la actividad notarial en el Ecuador.

En un mundo dinámico y cambiante, la legislación debe adaptarse para satisfacer las necesidades actuales de la sociedad. La introducción del testamento ológrafo en la actividad notarial se presenta como una respuesta a la demanda de mayor flexibilidad y simplicidad en los procedimientos testamentarios, si estuvieran debidamente contemplados en la ley notarial. Este enfoque busca garantizar que los ciudadanos tengan opciones legales que se alineen con sus valores y preferencias individuales.

La autonomía testamentaria, entendida como el derecho del individuo a decidir sobre la distribución de sus bienes, se considera un pilar esencial. Asimismo, se valora la eficiencia en los procesos sucesorios, reconociendo la importancia de simplificar la burocracia sin comprometer la integridad legal. Sin embargo, la incorporación del testamento ológrafo plantea desafíos específicos que deben abordarse con cautela. La posibilidad de falsificación o manipulación requiere mecanismos efectivos de verificación y validación. Además, se deben establecer

salvaguardias para garantizar que la voluntad del testador no sea coaccionada ni influenciada indebidamente.

En este contexto, me planteé como pregunta de investigación: ¿Cuáles son los requisitos en el testamento ológrafo que permite garantizar la autenticidad gráfica y la correspondencia entre el documento y la voluntad real del testador?

La investigación me permitirá explorar cómo esta forma de testamento puede integrarse de manera efectiva y segura. Se aborda, planificada y metodológicamente la necesidad de regular el testamento ológrafo en el sistema notarial ecuatoriano. Se pretende analizar su impacto jurídico y social, explorar su implementación en otros sistemas legales y proponer reformas normativas que garanticen su validez, autenticidad y utilidad práctica.

A pesar de su simplicidad y utilidad en diversos contextos, en Ecuador no está regulado en la Ley Notarial, lo que genera inseguridad jurídica para el testador y sus herederos, por ello se presenta como hipótesis: “La incorporación del testamento ológrafo en la legislación ecuatoriana permitirá contar con otra alternativa para el testador, y deberá contener requisitos de validez, para garantizar la autenticidad gráfica y la correspondencia entre el documento y su voluntad real”.

Como planteamiento del problema se puede decir que: El testamento ológrafo no se encuentra regulado en la actividad notarial, por tanto, limita su aplicación como una opción válida para expresar la voluntad del testador. Esto afecta principalmente a adultos mayores, quienes podrían beneficiarse de esta

modalidad debido a su accesibilidad y simplicidad. La falta de regulación también plantea problemas de autenticidad y seguridad jurídica, ya que no existen procedimientos claros para garantizar que el documento refleje la verdadera voluntad del testador y que esté libre de manipulación o influencia indebida.

En el marco de esta investigación, me propongo como objetivo general analizar los mecanismos notariales de validación del testamento ológrafo, evaluando su eficacia para garantizar la autenticidad gráfica y la correspondencia entre el documento y la voluntad real del testador. Considero fundamental abordar este tema debido a que el testamento ológrafo, por su naturaleza manuscrita y personal, plantea ciertos retos en términos de seguridad jurídica y verificación de autenticidad, lo cual requiere un tratamiento técnico y normativo adecuado dentro del contexto notarial.

Como objetivos específicos para cumplir en el objetivo general se plantean: primer lugar, examinar los criterios doctrinales y el derecho comparado con el fin de validar la incorporación del testamento ológrafo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; segundo lugar, determinar los requisitos de validez que debe cumplir el testador para otorgar el testamento ológrafo; y finalmente, diseñar el protocolo notarial para el cumplimiento del testamento ológrafo (verificación caligráfica y psicosocial).

## **2. Marco teórico:**

Conviene conceptualizar al testamento desde el punto de vista doctrinal así como el análisis de la normativa existente con el fin de identificar sus características, su utilidad y la pertinencia de su aplicación para que el testador tenga otras opciones de testar, entre ellas, aquel testamento en el que lo realiza él a título personal, sin la intervención de ninguna otra persona. No se presenta jurisprudencia, por cuanto no está previsto en la legislación ecuatoriana y por lo tanto, no se han presentado casos que implique referencia por parte de la Corte Nacional de Justicia a través de sus fallos de triple reiteración.

### **2.1. Etimología y conceptos del testamento ológrafo.-**

La palabra "testamento" tiene su origen en el latín. Proviene del término latino "testamentum," que se deriva de "testari," que significa "testificar" o "hacer testamento." En la antigua Roma, el "testamentum" era un acto jurídico mediante el cual una persona expresaba sus deseos sobre la distribución de sus bienes después de su fallecimiento. La etimología refleja la naturaleza testimonial y legal del acto de testar. Por otro lado, la palabra "ológrafo" se dice que tiene su origen en el griego. Proviene de la combinación de dos términos griegos: "holos," que significa "entero" o "completo," y "grapho," que se traduce como "escribir." Así, "ológrafo" se refiere a un documento completamente escrito a mano por el testador, sin intervención de terceros. La etimología refleja la característica fundamental de este tipo de testamento: la escritura íntegra y autógrafa por parte del otorgante.

A criterio de Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena el testamento es “el acto de voluntad que expresa una decisión, un mandato; acto que establece, decreta y resuelve sobre los intereses del testador, sea que recaigan sobre sus bienes, derechos u obligaciones, sea que versen sobre otros asuntos o relaciones jurídicas de carácter no patrimonial”. (Lohmann Luca de Tena, 2017).

Mientras que, para Aníbal Torres Vásquez, el testamento es “un acto jurídico en virtud el cual una persona dispone de todo o parte de sus bienes y derechos para después de su muerte, instituyendo sucesores a título universal o particular, definiendo así entre ellos, el destino de su patrimonio”. (Torres Vásquez, 2008).

El testamento es un acto mediante el cual una persona expresa sus deseos finales, generalmente por escrito, aunque en ciertas circunstancias también puede ser válido de forma verbal. Esta declaración de última voluntad aborda principalmente cuestiones patrimoniales, como la distribución de bienes, pero también puede incluir aspectos como reconocimientos filiales, nombramientos de tutores, revelaciones personales o confesiones.

Los autores citados coinciden que el testamento permite da a conocer la última voluntad del testador respecto a su patrimonio o de derechos personales que deben ser considerados y respetados luego de su muerte. La principal característica de un testamento es la libre manifestación de voluntad, por tanto, la legislación debe

permitir varias formas de testar, independientemente de las características que contenga cada uno de ellos.

Principalmente la función del testamento para una persona es contar con las herramientas válidas para manifestar su voluntad, ante ello, actualmente en el país, se requiere contratar un Abogado, luego comparecer a la Notaría, o a veces lo hacen, al contrario, primero van a la Notaría y luego contratan un Abogado de acuerdo a la complejidad de la sucesión. La persona se entera de que tiene que tener testigos, de que puede hacer un testamento cerrado y que se guardará en la notaría hasta su muerte y luego los herederos deberán hacer un trámite para su apertura. El testamento ológrafo sería una alternativa para que el testador manifieste su voluntad sin ninguna otra formalidad ni solemnidad, si ésta es ejecutable, los herederos la acogerán, caso contrario se tornaría inejecutable y se seguirían las reglas de la sucesión intestada.

A continuación, se abordará la definición específica del testamento ológrafo según Páramo de Santiago es definido como uno de los tipos de testamento reconocidos en el Derecho civil español, cuya validez exige requisitos esenciales como la capacidad de testar, la autenticidad de la autografía y la firma, y la posibilidad de revocar parcialmente un testamento anterior. (Páramo de Santiago, 2015)

El testamento ológrafo se ha utilizado históricamente como una solución práctica en situaciones de emergencia, guerra o movilidad limitada. En sistemas jurídicos donde está regulado, como en España, Argentina y México, este tipo de

testamento permite a las personas disponer de sus bienes sin necesidad de formalidades excesivas, siempre que se cumplan ciertos requisitos mínimos para garantizar su autenticidad.

## **2.2. Características y elementos del testamento ológrafo**

Este tipo de testamento cuenta con características de simplicidad, reserva y facilidad tanto para su otorgamiento como para su revocación, pues no se requiere de terceras personas para su redacción, además, no habrá preocupación respecto de la revelación del contenido del mismo, ni de su promulgación, ni presentación de conflictos familiares, lo que permite que el testador pueda expresar con la mayor libertad su voluntad solo, y sobre todo las veces que considere necesario, así como poder realizarlo en distintos momentos, pues no se requiere la unidad de acto. Adicionalmente, este tipo de testamento es de gran beneficio en caso de urgencia. No obstante, para su validez es importante que se cumplan con las formalidades establecidas en el Código Civil.

El testamento puede tener varias características dependiendo de las que se asignen en cada país, no obstante, en forma general puedo determinar que tiene las siguientes características:

- Ser redactado totalmente por escrito
- Contener fecha
- Lugar de otorgamiento
- Deberá estar firmado por el propio testador
- Cada folio debe contar con su firma y huella dactilar

El hecho de que se exija que esté escrito debe ser un asunto que no puede estar en la Ley Notarial, pero es importante advertir que siempre estará en un documento que permita legibilidad, no podría pensarse en que se escriba en una servilleta, por ejemplo. Deberá escribirse pues en un papel que guarde formalidad que tenga una calidad perdurable para evitar inclusive que pueda desaparecer el texto por la calidad del papel.

También debe considerarse el hecho de la fecha, ésta debe ser impuesta necesariamente por el propio testador, para poder determinar el día, mes y año en el que fue escrito, dado que se podría generar confusión respecto del día que se ha escrito con el día del deceso. Dadas las diferentes circunstancias que podrían darse tales como la situación de salud física y/o mental del testador, puede darse el caso que por una enfermedad física, en determinada fecha esté imposibilitado de escribir, además también podría estar mentalmente afectado, por lo tanto, no podría imponer la fecha en el documento en cada foja ni en la totalidad del documento porque quien no está lúcido, no puede ubicarse en el tiempo y en el espacio y por tanto ni siquiera podrá precisar este dato importante en todo documento para que pueda generar los efectos legales correspondientes.

La firma del testador es importantísimo que conste para evitar que cualquier persona pueda alterar su voluntad o pueda modificarse con posterioridad a través de una alteración documental mediante adhesión o eliminación de texto. Por ello, la firma del testador es un elemento fundamental de esta clase de testamento. No

por su legalidad sino más bien por la fidelidad de la misma, por eso inclusive que cada foja u hoja esté foliada con su rúbrica.

Entre los elementos importantes está la conservación del mismo, que puede ser por otra persona, es decir el testador podría dejar a alguien de su confianza como tenedor del testamento. El testador podría dejar en manos de un amigo o familiar de confianza que esté en la obligación de presentarlo dentro de una determinada cantidad de días a partir del deceso. Recuérdese que a las personas que cumplen esta función se les conoce como los albaceas que tienen el deber de hacer cumplir las disposiciones testamentarias que conforman el testamento, debiendo de hacer cumplir las disposiciones testamentarias que conforman el testamento, debiendo en esta peculiar forma testamentaria, saber dónde se ha dejado, custodiado y finalmente dado a conocer.

A mi juicio el elemento fundamental del testamento ológrafo consiste en la verificación de su autenticidad, y esto se daría mediante el cotejo de la letra y firma del testador y si existe alguna duda al respecto se daría mediante la pericia grafológica o inclusive mediante declaraciones juramentadas respecto de personas que conozcan la firma y letra del testador.

El testamento ológrafo ofrece una alternativa accesible y económica para expresar la voluntad del testador. Su incorporación en el sistema notarial reduciría costos y barreras burocráticas, beneficiando principalmente a sectores vulnerables.

En el ámbito notarial, el testamento ológrafo se presenta como una alternativa complementaria a los testamentos abiertos y cerrados. Su simplicidad y carácter personal lo convierten en una herramienta inclusiva, especialmente para aquellos sectores de la población que enfrentan barreras económicas o de accesibilidad.

La seguridad jurídica, pilar fundamental del derecho notarial, puede fortalecerse mediante la regulación del testamento ológrafo, estableciendo procedimientos claros para su validación. Esto incluye requisitos como la autenticación de la letra y firma del testador, así como la protocolización del documento en notarías tras el fallecimiento del testador. Regulaciones como estas minimizarían el riesgo de falsificación o disputas legales entre herederos.

Además, la incorporación del testamento ológrafo en la legislación notarial ecuatoriana sería un paso hacia la modernización del sistema, alineándose con prácticas internacionales que promueven la accesibilidad y la eficiencia en los procesos testamentarios.

### **2.3. Teoría general del Derecho y su relación con el testamento ológrafo.**

Desde la teoría general del Derecho, el testamento ológrafo se fundamenta en los principios de autonomía de la voluntad del testador, ofrece un marco conceptual que respalda la incorporación del testamento ológrafo en el sistema jurídico ecuatoriano, enfatiza la necesidad de que las normativas sean adaptables a

los cambios sociales y tecnológicos. Según esta teoría, las normas jurídicas deben garantizar la protección de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la propiedad y a la libre disposición de bienes. Así, el testamento ológrafo, no solo responde a las demandas de accesibilidad y simplicidad en los procesos testamentarios, sino que también promueve la equidad y modernización del sistema jurídico.

La Teoría General del Derecho permite comprender la estructura de la normativa, del sistema jurídico como tal, por ello, busca comprender el Derecho en su amplia acepción, no en una institución jurídica en particular, por ello, no se hace referencia al acto específico de contemplar un tipo de testamento, sino considerando los elementos que componen, por ello, he venido sosteniendo la necesidad de contar con esta clase de testamento y su conveniencia por la utilidad que implica para ese sector de atención prioritaria que representan los adultos mayores.

Puedo indicar también teorías recientes que es importante resumir:

#### **a) Teoría formalista-autónoma**

Resalta el cumplimiento estricto de requisitos gráficos (escritura manual, fecha y firma) como esencia de su validez. Expertos como *Silvia Recuenco* (2020) destacan que estas formalidades buscan garantizar la autenticidad gráfica y la no intervención de terceros, preservando la voluntad pura del testador.

## **b) Teoría de la eficacia procedimental**

Analiza los mecanismos post mortem para validar la voluntad, como la protocolización notarial. Estudios del *Repositorio USIL* (2021) proponen que la intervención notarial debe centrarse en cotejos caligráficos y pericias psicosociales para evitar suplantaciones.

## **c) Teoría de la adaptación tecnológica**

Planteada por *Juan Silverio Sandoval* (2019), sostiene que soportes digitales con firma biométrica podrían validarse como ológrafos si conservan la autografía esencial, aunque aún no existe jurisprudencia al respecto.

La teoría formalista - autónoma se ajusta más a la propuesta que se aplicaría en la legislación ecuatoriana, puesto que al regular el testamento ológrafo, lo importante es que haya sido redactado en puño y letra del testador y que esta escritura sea manual incorporando la fecha y la firma en la que fue realizado para asegurar la realidad del mismo en cuanto al tiempo y espacio y lo más importante que estas formalidades que deberán establecerse en la ley, garanticen la autenticidad gráfica y que no hayan influenciado otras personas para que siempre sea el resultado de la voluntad autónoma del testador.

## **2.4. Clases de testamentos según el Código Civil.**

Para hacer referencia a las disposiciones del testamento debo remitirme a la normativa del Código Civil que define en forma expresa y precisa todas las particularidades respecto a sus elementos sustanciales.

El testamento solemne es siempre escrito, es decir no puede ser de otra manera, la solemnidad sustancial es la de reducirse a escrito.

En el Ecuador, el testamento solemne y abierto debe otorgarse ante notario y tres testigos, o ante cinco testigos. Podrá hacer las veces de notario un juez de lo civil, cuya jurisdicción comprenda el lugar del otorgamiento; y todo lo dicho en este Título acerca del notario se entenderá de estos dependientes, en su caso.

Lo que constituye esencialmente el testamento abierto, es el acto en que el testador hace sabedores de sus disposiciones al notario, si lo hubiere, y a los testigos. El testamento será presenciado, en todas sus partes, por el testador, por un mismo notario, si lo hubiere, y por unos mismos testigos.

En el testamento se expresarán el nombre, apellido y nacionalidad del testador; el lugar de su nacimiento; su domicilio; su edad; la circunstancia de hallarse en su entero juicio; los nombres de las personas con quienes hubiese contraído matrimonio, de los hijos habidos en cada matrimonio, de los hijos del testador, con distinción de vivos y muertos; y el nombre, apellido y domicilio de cada uno de los testigos.

Se ajustarán estas designaciones a lo que, respectivamente, declaren el testador y testigos. Se expresarán, asimismo, el lugar, día, mes y año del otorgamiento, y el nombre y apellido del notario, si lo hubiere.

El testamento abierto podrá haberse escrito anticipadamente.<sup>[L]</sup><sup>[SEP]</sup> Pero sea que el testador lo tenga escrito, o que se escriba en uno o más actos, será todo él leído

en alta voz por el notario, si lo hubiere, o a falta de notario, por uno de los testigos, designado por el testador a este efecto.

Mientras el testamento se lee, estará el testador a la vista, y las personas cuya presencia es necesaria oirán todo el tenor de sus disposiciones.

Terminará el acto por las firmas del testador y testigos, y por la del notario, si lo hubiere. Si el testador no supiere o no pudiere firmar, se mencionará en el testamento esta circunstancia, expresando la causa. Si se hallare alguno de los testigos en el mismo caso, otro de ellos firmará por él, y a ruego suyo, expresándolo así.

Respecto a la publicación del testamento que no ha sido otorgado ante notario o ante un juez sino ante cinco testigos, será necesario que se proceda a su publicación en la forma siguiente:

El juez competente hará comparecer a los testigos para que reconozcan sus firmas y las del testador.

Si uno o más de ellos no compareciere, por ausencia u otro impedimento, bastará que los testigos instrumentales presentes reconozcan la firma del testador, las suyas propias y las de los testigos ausentes.

En caso necesario, y siempre que el juez estimare conveniente, podrán ser abonadas las firmas del testador y de los testigos ausentes, por declaraciones juradas de otras personas fidedignas.

Enseguida pondrá el juez su rúbrica al principio y al fin de cada página del testamento, y lo mandará entregar, con lo obrado, al notario, para que lo incorpore en sus protocolos.

Sobre el testamento cerrado la normativa contenida en el Código Civil, estipula:

El testamento solemne cerrado debe otorgarse ante un notario y cinco testigos. En este testamento ningún juez podrá hacer las veces de notario.

El que no sepa leer y escribir no podrá otorgar testamento cerrado.

Lo que constituye esencialmente el testamento cerrado es el acto en que el testador presenta al notario y testigos una escritura cerrada, declarando de viva voz y de manera que el notario y testigos le vean, oigan y entiendan, salvo el caso del artículo siguiente, que en aquella escritura se contiene su testamento. Los mudos podrán hacer esta declaración escribiéndola a presencia del notario y testigos.

El testamento deberá estar escrito o a lo menos firmado por el testador. La cubierta del testamento estará cerrada o se cerrará exteriormente, de manera que no

pueda extraerse el testamento sin romperla. Queda al arbitrio del testador poner un sello o marca, o emplear cualquier otro medio para la seguridad de la cubierta.

El notario expresará en la cubierta, bajo el título testamento, la circunstancia de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre, apellido y domicilio del testador y de cada uno de los testigos; y el lugar, día, mes y año del otorgamiento.

Termina el otorgamiento por las firmas del testador y de los testigos, y por la firma y signo del notario, sobre la cubierta.

Durante el otorgamiento estarán presentes, además del testador, un mismo notario y unos mismos testigos, y no habrá interrupción alguna sino en los breves intervalos que algún accidente lo exigiere.

Cuando el testador no pudiere entender o ser entendido de viva voz, sólo podrá otorgar testamento cerrado.

El testador escribirá de su letra, sobre la cubierta, la palabra testamento, o la equivalente en el idioma que prefiera, y hará del mismo modo la designación de su persona, expresando, a lo menos, su nombre, apellido y domicilio, y la nación a que pertenece. En lo demás, se observará lo prevenido en el artículo precedente.

El testamento cerrado, antes de recibir su ejecución, será presentado al juez.

No se abrirá el testamento sino después que el notario y testigos reconozcan ante el juez su firma y la del testador, declarando, además, si en su concepto está cerrado, sellado o marcado como en el acto de la entrega.

Si no pueden comparecer todos los testigos, bastará que el notario y los testigos instrumentales presentes reconozcan sus firmas y la del testador, y abonen las de los ausentes.

En caso necesario, y siempre que el juez lo estimare conveniente, podrán ser abonadas las firmas del notario y testigos ausentes, como en el caso del inciso 4o. del Art. 1058 del Código Civil, es decir: que siempre que el juez estimare conveniente, podrán ser abonadas las firmas del testador y de los testigos ausentes, por declaraciones juradas de otras personas fidedignas.

El testamento solemne, abierto o cerrado, en que se omitiere cualquiera de las formalidades a que deba respectivamente sujetarse, según los artículos precedentes, no tendrá valor alguno.

Con todo, cuando se omitiere una o más de las designaciones previstas en la ley, el testamento no será nulo siempre que no haya duda acerca de la identidad personal del testador, notario o testigo.

En el testamento se expresarán el nombre, apellido y nacionalidad del testador; el lugar de su nacimiento; su domicilio; su edad; la circunstancia de hallarse en su entero juicio; los nombres de las personas con quienes hubiese

contraído matrimonio, de los hijos habidos en cada matrimonio, de los hijos del testador, con distinción de vivos y muertos; y el nombre, apellido y domicilio de cada uno de los testigos.

Se ajustarán estas designaciones a lo que, respectivamente, declaren el testador y testigos. Se expresarán, asimismo, el lugar, día, mes y año del otorgamiento, y el nombre y apellido del notario, si lo hubiere.

O si el notario expresa en la cubierta, bajo el título testamento, la circunstancia de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre, apellido y domicilio del testador y de cada uno de los testigos; y el lugar, día, mes y año del otorgamiento.

El testador escribirá de su letra, sobre la cubierta, la palabra testamento, o la equivalente en el idioma que prefiera, y hará del mismo modo la designación de su persona, expresando, a lo menos, su nombre, apellido y domicilio, y la nación a que pertenece. En lo demás, se observará lo prevenido en el artículo precedente.

Pero para que no sea nulo siempre que no haya duda acerca de la identidad personal del testador, notario o testigo.

Las disposiciones legales que en la normativa ecuatoriana se estipulan para los testamentos, son pertinentes para que se pueda relacionar con mi propuesta del testamento ológrafo y bien podría agregarse el parágrafo 5to a continuación del

artículo 1083 del Código Civil que estipule como testamento el ológrafo, como resultado final y corolario de esta investigación.

### **3. Metodología:**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que busca comprender y analizar las teorías respecto de las formas de testar, así como la revisión normativa y doctrinal que se ha vertido respecto del testamento ológrafo, la necesidad de su incorporación en la actividad notarial en Ecuador desde la adecuada sistematización del ordenamiento jurídico garantizando su validez. Este enfoque permite examinar el fenómeno de estudio desde un punto de vista exploratorio y contextual, basado en datos obtenidos de fuentes documentales cuya autenticidad y validez han sido verificadas en el proceso de investigación. Luego de aplicar la metodología adecuada se llega a comprender los significados, percepciones y experiencias relacionadas con la incorporación del testamento ológrafo en la actividad notarial del Ecuador.

Este enfoque no busca cuantificar datos, sino describir y analizar fenómenos dentro de su contexto natural. En este caso, permite profundizar en cómo los notarios perciben y aplican esta figura testamentaria, así como identificar los retos y oportunidades que plantea en el ámbito legal y práctico.

El enfoque cualitativo es adecuado porque:

- Permite capturar la subjetividad de los actores involucrados, como los notarios y otros especialistas en derecho.
- Ayuda a interpretar el fenómeno en función de los marcos normativos, las prácticas notariales y las particularidades del sistema legal ecuatoriano.
- Facilita el análisis de contextos específicos, como las diferencias regionales en la aplicación del testamento ológrafo.

El estudio es de tipo exploratorio porque se trata de un tema poco estudiado o con escasa documentación en el contexto ecuatoriano. Este tipo de investigación tiene como objetivo principal abrir el campo de estudio, identificar las principales características del fenómeno y plantear preguntas que puedan dar pie a futuras investigaciones más profundas.

En este caso, la investigación exploratoria busca:

- Identificar los aspectos legales y prácticos del testamento ológrafo que aún no han sido ampliamente abordados en Ecuador.
- Detectar los problemas o vacíos normativos relacionados con la incorporación de esta figura en la actividad notarial.
- Obtener una visión preliminar del impacto que tiene esta modalidad testamentaria en el trabajo de los notarios.

El presente trabajo ha utilizado el método científico, entre ellos el método deductivo que ha contribuido a la comprensión de la figura jurídica del testamento

hacia sus diferentes clasificaciones, permitió explorar las teorías, características y definiciones, proceso que ha permitido comprender, diferenciar y justificar la necesidad de regular el testamento ológrafo en la legislación ecuatoriana. Se aplicaron a lo largo del trabajo el método analítico, en cada momento en el cual se presenta un proceso de sistematización y orden de ideas. El método histórico comparativo también me fue muy útil para referirme al origen del testamento ológrafo y sus particularidades a lo largo de la historia.

En cuanto a las técnicas de investigación principalmente fue útil la revisión documental, el uso de fichas, aquellas denominadas mnemotécnicas que posteriormente me fueron muy útiles para recopilar la información y citar adecuadamente. Así en el proceso se pudo seleccionar y sintetizar la información relevante de la investigación.

#### **4. Análisis de resultados:**

El análisis del Código Civil ecuatoriano evidencia que el testamento ológrafo, aunque reconocido en otros ordenamientos jurídicos, no cuenta con una regulación específica que permita su incorporación directa en la práctica notarial del Ecuador. En contraste, la legislación actual prioriza la formalidad de los testamentos públicos, lo que deja al margen alternativas como el testamento ológrafo, que puede representar una opción accesible y práctica para ciertos sectores de la población.

Desde una perspectiva doctrinaria, autores como Guillermo Cabanellas y Juan Guillermo Lohmann Luca de Tena destacan que el testamento ológrafo es una expresión de la voluntad del testador que permite simplificar el proceso testamentario, reduciendo costos y burocracia. Sin embargo, en Ecuador, su falta de regulación dentro de la actividad notarial genera incertidumbre jurídica, especialmente en cuanto a su validez y ejecución.

#### **4.1. Importancia de regular el testamento ológrafo en el Código Civil**

El análisis etimológico y conceptual del término “ológrafo” refleja la esencia de este tipo de testamento: un documento escrito íntegramente por el testador, que busca garantizar autenticidad y reflejar su voluntad. Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, la falta de normativa clara limita su eficacia. Por ello sostengo que incorporar una regulación adecuada en el Código Civil permitirá ampliar las opciones testamentarias, fortaleciendo la autonomía del testador y garantizando su derecho a disponer de sus bienes.

Si bien en el Ecuador no ha existido la costumbre de que las personas elaboren los testamentos por sí mismos, no están absolutamente vedados, puesto que sí hay quienes realizan este tipo de testamento, pero al no estar previstos en la legislación ecuatoriana, específicamente en el Código Civil, implica que la restricción a elaborarlos debe eliminarse al contemplar este tipo de testamentos que en otras legislaciones sí están permitidos.

Es una situación muy importante que se permita el testamento ológrafo, para proteger el derecho de testar de las personas que desean hacerlo, sin requerir necesariamente que sean adultos mayores, porque la capacidad de testar es de cualquier mayor de edad, no necesariamente deben ser de la tercera edad para que puedan testar, aunque de ese modo se lo ha considerado en nuestro país, por ello, realizo el siguiente ítem referente a los beneficios de este tipo de testamento a este importante sector de la sociedad.

También es importante destacar que se garantizaría el derecho a la propiedad y a disponer libremente de ella, porque el hecho de testar es pues el ejercicio del derecho a la propiedad. Sin propiedad no hay necesidad de testar, y la transferencia de los bienes puede ser gratuita u onerosa. Así como las personas decidimos vender los bienes que tenemos, también podemos decidir a la persona que podemos beneficiar con la transferencia gratuita de nuestros bienes, luego del deceso.

El hecho de permitir que el testador sea quien redacte su propio testamento se convierte en el reconocimiento de la autonomía de su voluntad. Entendida ésta, como aquella facultad mental que un ser humano mantiene para manifestar su voluntad respecto a un asunto determinado. La autonomía de la voluntad de la persona no implica que pueda decidir situaciones ajenas a la ley, siempre deberá sujetarse al ordenamiento legal, que está implícita en los actos de buena fe. Siempre que se realice actos que no dañen a otras personas, serán lícitos.

## **4.2. Beneficios del testamento ológrafo para el testador adulto mayor**

La incorporación del testamento ológrafo en la práctica notarial beneficiaría especialmente a los adultos mayores, un grupo que frecuentemente enfrenta barreras económicas y de accesibilidad para formalizar su última voluntad. Al eliminar la necesidad de intermediarios o altos costos notariales, este tipo de testamento se convierte en una herramienta inclusiva. Además, facilitaría la realización de disposiciones testamentarias en situaciones de emergencia o cuando la movilidad del testador esté limitada.

Existirían muchas ventajas para los adultos mayores al momento de manifestar su última voluntad en un testamento y el ológrafo le permitirá:

- Escribirlo con su propio puño y letra
- Entregar a una persona de su confianza
- Conocer que su voluntad será cumplida luego de su muerte
- Decidir de sus bienes sin el patrocinio de un tercero
- Comodidad al momento de elaborarlo

De otro lado, el adulto mayor por su propia situación etária preferirá testar en su domicilio dentro del que seguramente tendrá su lugar de comodidad en el que podrá evidenciar con su letra la voluntad respecto de sus bienes y de sus decisiones, por cuanto en el testamento no solamente se debe hacer constar los bienes que posee, sino podría realizar reconocimientos de obligaciones como deudas y el modo

en el que las pagarían sus herederos, así también podría darse el caso de que se reconozca hijos concebidos fuera del matrimonio y que no han sido reconocidos, dicho acto filial puede realizarlo mediante el testamento, en este caso, el ológrafo.

En este punto, el análisis de autores como Aníbal Torres Vásquez respalda que la simplicidad del testamento ológrafo no solo reduce la complejidad del proceso, sino que también fortalece el derecho del testador a expresar libremente su voluntad, incluso en contextos adversos.

#### **4.3. Características del testamento ológrafo en la doctrina y en el Derecho Comparado.**

- **En España**, el testamento ológrafo es reconocido y validado mediante su presentación ante notario, quien verifica la autenticidad del documento.

Con ayuda de la red internet pude acceder al Código Civil que mantiene la siguiente normativa en la sección cuarta que está destinada al testamento Ológrafo:

Desde el Art. 688 al 693 se norma el régimen aplicable al testamento ológrafo, de los cuales se puede establecer los siguientes aspectos:

- Sólo podrá otorgarse por personas mayores de edad.
- Deberá estar escrito todo él y firmado por el testador.
- Se debe expresar el año, mes y día en que se otorgue.
- El testador podrá salvar con su firma las tachaduras o enmendaduras.
- Deberá protocolizarse presentándolo con este objeto al Juez de primera instancia del último domicilio del testador, o al del lugar en que éste hubiese fallecido.

- Se debe presentar dentro de cinco años, contados desde el día del fallecimiento. Sin este requisito no será válido.
  - La persona en cuyo poder se halle depositado dicho testamento deberá presentarlo al Juzgado luego que tenga noticias de la muerte del testador.
  - Presentado el testamento ológrafo, y acreditado el fallecimiento del testador, el Juez lo abrirá si estuviere en pliego cerrado, rubricará con el actuario todas las hojas y comprobará su identidad por medio de tres testigos que conozcan la letra y firma del testador.
- **En Argentina**, se permite el testamento ológrafo siempre que cumpla con ciertos requisitos formales y sea presentado para protocolización.

El Código Civil argentino regula el testamento ológrafo, en un capítulo determinado que contiene los artículos 3639 al 3650 y en lo principal son:

- Para ser válido en cuanto a sus formas, debe ser escrito todo entero, fechado y firmado por la mano misma del testador.
  - Si hay algo escrito por una mano extraña, y si la escritura hace parte del testamento mismo, el testamento será nulo, si lo escrito ha sido por orden o consentimiento del testador.
  - Debe ser escrito precisamente con caracteres alfabéticos y puede escribirse en cualquier idioma.
  - Las indicaciones del día, mes y año en que se hace el testamento.
  - El juez puede apreciar las enunciaciones que rectifiquen la fecha, y admitir pruebas que se obtengan fuera del testamento.
  - Las disposiciones del testador escritas después de su firma deben ser fechadas y firmadas.
  - El testador no está obligado a redactar su testamento de una sola vez, ni bajo la misma fecha.
  - Vale como acto público y solemne; pero puede ser atacado por su fecha, firma o escritura.
- **En México**, también está previsto el testamento ológrafo, según las estipulaciones del Código Civil Federal, encontramos su normativa desde los artículos 1550 al 1564, que establecen, en lo principal:

- Debe estar escrito de puño y letra del testador.
- Los testamentos ológrafos no producirán efecto si no están depositados en el Archivo General de Notarías.
- Sólo podrá ser otorgado por las personas mayores de edad.
- Deberá estar totalmente escrito por el testador y firmado por él, con expresión del día, mes y año en que se otorgue.
- Si contuviere palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, las salvará el testador bajo su firma.
- Será depositado en el Archivo General de Notarías y se hará personalmente por el testador.
- En cualquier tiempo el testador tendrá derecho de retirar del Archivo General de Notarías, personalmente o por medio de mandatario.
- El Juez ante quien se promueva un juicio sucesorio pedirá informes al encargado del Archivo General de Notarías.
- El que guarde en su poder el duplicado de un testamento, o cualquiera que tenga noticia de que el autor de una sucesión ha depositado algún testamento ológrafo, lo comunicará al Juez competente.
- El testamento ológrafo quedará sin efecto cuando el original o el duplicado, en su caso, estuvieren rotos, o el sobre que los cubre resultare abierto.
- El encargado del Archivo General de Notarías no proporcionará informes acerca del testamento ológrafo depositado en su oficina, sino al mismo testador, a los jueces competentes que oficialmente se los pidan y a los Notarios cuando ante ellos se tramite la sucesión.

#### **4.4. Análisis del Derecho Comparado. -**

| <b>País</b>      | <b>Base legal</b>                    | <b>Requisitos clave</b>                                    |
|------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>España</b>    | Art. 688 Código Civil                | Mayoría de edad, fecha completa, protocolización en 5 años |
| <b>México</b>    | Códigos Civiles estatales            | Depósito en Archivo General de Notarías                    |
| <b>Argentina</b> | Código Civil y Comercial (Art. 2469) | Firma autógrafa, sin exigencia de testigos                 |
| <b>Perú</b>      | Art. 707 Código Civil                | Escritura íntegra, fecha y firma en idioma nativo          |
| <b>Italia</b>    | Art. 602 Código Civil                | Presentación inmediata al notario tras el fallecimiento    |

#### **4.5. Requisitos que serían aplicables al otorgamiento para el testamento ológrafo en el Ecuador.**

La validación de la propuesta está marcada por la necesidad de armonizar la legislación ecuatoriana con otros países, pero entendiendo que es la respuesta a una necesidad de la sociedad ecuatoriana y que permite otorgar más atribuciones a los notarios y proteger la autonomía de la voluntad del testador.

Considero que la validación empírica puede realizarse mediante estudios piloto en notarías seleccionadas, donde se implemente de manera preliminar la propuesta y se analicen los resultados en términos de efectividad y aceptación por parte de los ciudadanos.

## **5. Propuesta de reforma al Código Civil y a la Ley Notarial**

El estudio doctrinario y jurídico indica que una reforma al Código Civil y a la Ley Notarial debe considerar los siguientes elementos esenciales para garantizar la incorporación del testamento ológrafo:

- i. Establecer requisitos formales claros para la validez del testamento ológrafo, como:
  - Ser escrito a mano en un papel por el testador.
  - Incluir fecha, ciudad y firma autógrafa.
- ii. Determinar el rol del notario en la custodia, verificación y protocolización de estos documentos, para evitar fraudes o disputas legales.
- iii. Incorporar disposiciones específicas que protejan los derechos de los testadores vulnerables, como los adultos mayores, y aseguren el acceso a esta modalidad testamentaria en todo el territorio ecuatoriano.

El análisis de los datos obtenidos refleja que la regulación del testamento ológrafo en el sistema notarial ecuatoriano es no solo factible, sino también necesaria para garantizar una mayor accesibilidad y autonomía en la disposición de bienes. Aunque existen desafíos, como la capacitación de notarios y el diseño de normativas claras, los beneficios sociales y jurídicos superan ampliamente las dificultades.

Este análisis permite concluir que incorporar el testamento ológrafo en el sistema notarial ecuatoriano fortalecería el acceso a la justicia, simplificaría los procesos testamentarios y brindaría una alternativa viable para los sectores más vulnerables, como los adultos mayores.

## **6. Presentación de propuesta:**

La propuesta consiste en la reforma del Código Civil ecuatoriano y de la Ley Notarial para la incorporación del testamento ológrafo como una alternativa legalmente válida dentro del sistema notarial ecuatoriano. Esta propuesta busca garantizar la accesibilidad, simplicidad y eficacia del proceso testamentario, especialmente en beneficio de los sectores más vulnerables, como los adultos mayores.

La propuesta incluye:

1. **Modelo normativo:** Una enmienda al Código Civil que regule de manera específica los requisitos del testamento ológrafo.
2. **Estrategia de implementación:** Inclusión de protocolos notariales para la verificación y custodia de los testamentos ológrafos.
3. **Capacitación de notarios:** Programas de formación para que los notarios puedan verificar la autenticidad de los testamentos ológrafos y garantizar su correcta protocolización.

## **6.1. Fundamentación de la propuesta**

### **6.1.1. Pertinencia**

La falta de regulación específica del testamento ológrafo en Ecuador genera barreras para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a disponer de sus bienes mediante mecanismos accesibles y simples. En un contexto donde el acceso al sistema notarial puede estar limitado por factores económicos o geográficos, el testamento ológrafo es una solución pertinente que responde a la necesidad de garantizar la autonomía testamentaria de todas las personas.

### **6.1.2. Factibilidad**

- **Jurídica:** La propuesta es jurídicamente viable, dado que el testamento ológrafo ya está reconocido en otras jurisdicciones como España, Argentina y México, donde se han establecido normativas claras que garantizan su validez.
- **Técnica:** La implementación de protocolos notariales para la verificación de testamentos ológrafos es factible mediante la capacitación de notarios y la creación de un registro digital para su custodia.
- **Económica:** La propuesta requiere de un bajo presupuesto inicial para capacitación y ajustes legales, ya que el testamento ológrafo no depende de infraestructura tecnológica compleja.

### **6.1.3. Utilidad**

- Facilitará que sectores vulnerables, como los adultos mayores o personas con limitaciones de movilidad, puedan dejar constancia de su última voluntad sin enfrentar barreras económicas o logísticas.
- Reducirá la carga en los procesos notariales, al permitir una modalidad testamentaria que puede ser validada de manera más sencilla.
- Fomentará una mayor seguridad jurídica al incorporar mecanismos de verificación y custodia que reduzcan el riesgo de disputas legales.

## **6.2. Estrategia de implementación**

La propuesta se desarrolla considerando que, al tratarse de una norma legal, se debe proponer reformas al Código Civil y a la Ley Notarial, considerando los siguientes aspectos:

- Agregar en el Código Civil normativa que permita incluir una regulación clara sobre el testamento ológrafo, especificando los requisitos formales:
  - Debe ser escrito de puño y letra del testador.
  - Debe incluir fecha y firma autógrafa.
  - En caso de fallecimiento, el documento podrá inclusive ser presentado ante un notario para su verificación y protocolización.

- Reformar la Ley Notarial para definir el rol de los notarios en la recepción, custodia y validación del testamento ológrafo.

### **6.3. Propuesta de reforma al Código Civil:**

Art.- ... A continuación del Art. 1083 agréguese el Parágrafo 5to que titule  
Del Testamento Ológrafo que contenga lo siguiente:

Parágrafo 5to

Del Testamento Ológrafo

Art.- ... El testamento ológrafo en el Ecuador podrá otorgarse únicamente por personas mayores de edad.

Art.- ... Son requisitos formales de esta clase de testamentos:

- a) Todo el testamento debe ser escrito con puño y letra del testador
- b) Incluirá fecha y firma autógrafa
- c) No se reconocerán tachaduras, enmendaduras si no están salvadas con la firma del testador

Art.- ... En caso de fallecimiento, el documento que contenga la última voluntad del testador podrá ser presentado ante un notario para su verificación caligráfica y protocolización respectiva.

Art.- ... El testamento ológrafo se protocolizará ante el Notario del último domicilio del testador o al del cantón en donde falleciere.

Art.- Si el testamento está en poder de una persona diferente al testador lo presentará ante el Notario dentro de treinta días de que tenga noticias de la muerte del testador, si algún heredero o interesado en la sucesión conoce de la existencia del mismo, solicitará al Notario que se notifique a la persona que lo tiene para que lo protocolice inmediatamente.

Art.- Una vez protocolizado el testamento ológrafo y acreditado el fallecimiento del testador, el notario lo abrirá en caso de que estuviere en sobre cerrado, comprobará su identidad por medio de tres testigos que conozcan la letra y firma del testador, y declaren juramentadamente que no hay ninguna duda que el testamento ha sido escrito y firmado con puño y letra del testador.

Si no existieren testigos el notario podrá valerse del cotejo pericial de letras y comparación caligráfica de otros documentos escritos por el testador.

Art.- Para la protocolización del testamento ológrafo o apertura del mismo de ser el caso, el notario notificará al cónyuge sobreviviente, si lo hubiere, los descendientes y los ascendientes del testador y, si no hubiere ningún heredero en los grados indicados se contará con los hermanos o consanguíneos que corresponda de acuerdo a las reglas de sucesión previstas en este Código.

#### **6.4. Contrastación de la propuesta con el Derecho Comparado**

Observadas algunas legislaciones principalmente la legislación española y peruana respecto al establecimiento del testamento ológrafo, es preciso indicar los siguientes aspectos concordantes:

1. Que ha de presentarse al juez de primera instancia del último domicilio del testador o del lugar en que éste hubiera fallecido.
2. Que el plazo de presentación es de un año a contar desde que falleció el testador.
3. Que quien lo tenga en su poder depositado ha de presentarlo al Juzgado luego que tenga noticia de la muerte del causante en los diez días siguientes.
4. La necesidad de comprobar en primer lugar el fallecimiento del testador, así como la autenticidad de la autografía por medio de tres testigos que conozcan la letra y firma del testador y puedan declarar que no abrigan duda racional de hallarse el testamento escrito y firmado de la mano del propio testador, o a falta de testigos idóneos o en caso de duda acudiendo al cotejo pericial de letras.
5. La obligatoriedad de citar al cónyuge sobreviviente y a los descendientes legítimos del testador, y en defecto de uno y otros, los hermanos, acordando el juez su protocolización una vez justificada así la identidad del testamento, y ello en los registros del notario que corresponda, quien dará a los interesados las copias y testimonios que proceda; o en otro caso el titular de

dicho órgano judicial denegará su protocolización.

## **6.5. Propuesta de reforma a la ley notarial**

Art.- ... Al final del numeral 19 del artículo 18 incorpórese el siguiente inciso:

“Para el caso de protocolización y apertura de los testamentos ológrafos, se realizará en la forma prevista en el Código Civil”.

### **6.5.1. Capacitación de notarios**

- Implementar talleres de formación para notarios, abordando temas como la autenticación de documentos, manejo de fraudes y procedimiento de protocolización del testamento ológrafo.

### **6.5.2. Creación de un sistema de custodia**

- Desarrollar un registro digital donde los notarios puedan registrar y custodiar los testamentos ológrafos, garantizando su seguridad y accesibilidad.

## **6.6. Validación de la propuesta**

La validación de la propuesta está determinada en la utilidad que implica permitir a las personas que deseen testar que tengan una opción adicional a las existentes en la legislación ecuatoriana. Así también es importante garantizar el

derecho a la seguridad jurídica y permitir que las normas claras y previas permitan a los notarios tener diferentes atribuciones para que las puedan ejercer en los momentos determinados que sean llamados para tal efecto.

La legislación ecuatoriana no precisa autonomía, recordemos que el Código Civil es igual que el Código Chileno, actualmente la actividad notarial trata de unificar sus procedimientos basados en el Convenio de La Haya, que busca en su esencia estandarizar y unificar los procedimientos legales. Tengo que manifestar esta situación por cuanto también se valida mi propuesta ante la existencia de normas legales de otros países respecto al testamento ológrafo, que me sirven para demostrar la conveniencia de la incorporación del testamento ológrafo también en el Ecuador.

## **7. Conclusiones**

1. La revisión del ordenamiento jurídico ecuatoriano y la normativa de otros países, evidencian que la incorporación del testamento ológrafo en Ecuador es viable considerando la naturaleza del acto jurídico cuyo fin es el cumplimiento de la última voluntad del testador, acto totalmente coincidente con la forma de otorgación, esto es, a manuscrito.
2. No existen mecanismos de validación del testamento ológrafo en la legislación ecuatoriana lo cual impide para que las personas que deseen testar mediante su puño y letra, puedan hacerlo.
3. No se ha regulado el testamento ológrafo en el Código Civil ni en la Ley Notarial por lo que no se puede garantizar la autenticidad gráfica y la correspondencia entre el documento y la voluntad real del testador
4. Doctrinariamente el testamento ológrafo tiene varias características convenientes para que los testadores puedan manifestar su voluntad real por medio de la redacción personal de su última voluntad.
5. En países como Perú, Argentina, México y España se encuentra regulado el testamento ológrafo como un tipo de testamento que permite agilidad y certeza en la veracidad de la voluntad del testador

6. Para que una persona pueda redactar un testamento ológrafo se requiere que esté en uso de sus facultades y que sea redactado con su puño y letra para garantizar su validez
7. Es necesario diseñar el protocolo notarial que conserve el testamento ológrafo y asegurar la verificación caligráfica y psicosocial del testador y conservar su autenticidad.
8. La regulación reducirá disputas legales relacionadas con la herencia y simplificará el proceso testamentario.

## **8. Recomendaciones**

1. Considerando que la forma de otorgación del testamento ológrafo es coherente con su finalidad, cumplir la última voluntad del testador, se recomienda reformar el Código Civil incorporando un párrafo con los artículos que regularán el testamento ológrafo tanto en su forma como su ejecución.
2. Es necesario incorporar en la legislación ecuatoriana mecanismos de validación del testamento ológrafo para que las personas puedan testar con su puño y letra.
3. Establecer requisitos claros para su validez, como redacción a mano, fecha y firma.
4. Se debe regular el testamento ológrafo en la legislación ecuatoriana estableciendo características convenientes para que los testadores puedan manifestar su voluntad real por medio de la redacción personal de su última voluntad.
5. Se recomienda que los assembleístas consideren que en muchos países ya se encuentra regulado el testamento ológrafo como un tipo de testamento que permite agilidad y certeza en la veracidad de la voluntad del testador
6. El Consejo Nacional de la Judicatura debe diseñar el protocolo notarial que conserve el testamento ológrafo y asegurar la

verificación caligráfica y psicosocial del testador y garantizar su autenticidad.

7. Crear un registro digital para almacenar y proteger los testamentos ológrafos.
8. Capacitar a notarios en técnicas de autenticación y manejo de testamentos ológrafos.
9. Realizar campañas de sensibilización sobre esta modalidad testamentaria.
10. Incorporar la figura del testamento ológrafo en los programas de formación jurídica y fomentar la cooperación internacional.

## 9. Bibliografía

- Abeliuk, R. (1993). *Las Obligaciones*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Albán Nuñez, M. (2010). *El notario y sus atribuciones*. Santo Domingo, Ecuador: Imprenta Riera.
- Alcalde, E. (2018). *La responsabilidad contractual*. Santiago de Chile: Ediciones uc.
- Alessandri, A. (2003). *De la Compraventa y de la Promesa de Venta*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Alfaro, J. (2013). TEORIA DE LAS OBLIGACIONES. En J. M. ALFARO, *TEORIA DE LAS OBLIGACIONES* (pág. 212). MEXICO: Porrúa.
- Alumnos del Tercer Módulo Paralelo "A" Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja. (2010). *Diccionario Terminológico Jurídico, Administrativo, Financiero y Contable*. Loja, Ecuador: Diagramación e impresión.
- Arellano Montero, M., & Montalvo Ordóñez, P. (2020). *Manual de Práctica Notarial y Derecho Societario*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Arellano Sarastí, P. (2019). *Práctica Notarial Actualizada con la Ley Orgánica Reformatoria del COGEP 3 de Junio de 2019*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Arellano Sarasti, P. D., Castillo Salazar, M. P., Castro Falconí, P., Vaca Muñoz, M. L., Cevallos Pérez, R. E., Aguilar Romero, E., & Mantilla Guerra, C. A. (2020). *El Notariado en el Ecuador: Deberes y obligaciones*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Arellano Sarasti, P., & Bolaños Pizara, J. (2019). *Sucesiones y Derecho Notarial en Ecuador* (Vol. Primera Edición). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Asamblea Nacional Constituyente. (1966). *Ley Notarial*. Registro Oficial 158.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 544.
- Barros, E. A. (1932). *Curso de Derecho Civil*. Santiago de Chile: Nacimiento.

- Borrell, J. (2011). *Derecho Notarial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Cabanellas de Torres, G. (1994). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (Vol. Tomo VIII). Editorial Heliasta S.R.L.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Juridico Elemental*. Madrid: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta .
- Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (Vol. V). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Céspedes, Á. (2 de febrero de 2009). *Duda Legal*. Obtenido de <https://dudalegal.cl/el-contrato-de-promesa.html>
- Cevasco, F. (2016). *Apuntes acerca de los asuntos no contenciosos en sede notarial*. Pando: La fe publica Editores.
- Civil, C. (2013). *Ediciones Legales*. Obtenido de <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2015/septiembre/CODIGO-CIVIL-LIBRO%20IV.pdf>
- Código Civil Federal. (17 de 01 de 2024). *JUSTIA*. Obtenido de <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-tercero/titulo-tercero/capitulo-iv/#:~:text=Art%C3%ADculo%201555,-En%20el%20sobre&text=afirma%20contiene%20original%20su%20testamento,de%20este%20sobre%20un%20duplicado>.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (09 de Marzo de 2009). Suplemento del Registro Oficial No. 544. *Edición Constitucional del Registro Oficial 12, 10-III-2022*. Ecuador: Fiel Web Evolución Jurídica.
- Código Orgánico General de Procesos. (22 de Mayo de 2015). *Registro Oficial*. Obtenido de Asamblea Nacional República del Ecuador: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>
- Código Orgánico General de Procesos. (22 de Mayo de 2015). Suplemento del Registro Oficial No. 506. *Edición Constitucional del Registro Oficial 53, 15-VII-2022*. Ecuador : Fiel Web, Evolución Jurídica.
- Cóndor Salazar, M. A., & Freire Solís, R. J. (2020). *Libro de Derecho Notarial: Personas y Familia*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).

- Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (s.f.). *Sede CSIC*. Obtenido de Sede CSIC: <https://sede.csic.gob.es/validador-de-documentos#>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2018). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial No. 449*. Quito, Pichincha, Ecuador: Fiel Web, Evolución Jurídica.
- Couture, E. (1947). *Introducción al Estudio del Derecho Notarial*. Montevideo, Uruguay: Facultad de Derecho y Ciencias de la Universidad de Montevideo.
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos Oficina de Programas de Justicia. (s.f.). *El libro de referencias de las huellas dactilares*. Washington.
- Derecho Ecuador. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de [https://www.derechoecuador.com/uploads/content/2019/02/file\\_1549389860\\_1549389884.pdf](https://www.derechoecuador.com/uploads/content/2019/02/file_1549389860_1549389884.pdf)
- Díaz, S. (1996). Revista de Derecho Privado. *Madrid: Revistas*, 10.
- Diez Duarte, R. (Pag. 65). *La compraventa en el Código Civil Chileno*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Editar.
- El Pleno. (2015). *Código Orgánico General De Procesos, COGEP*. Registro Oficial Suplemento 506.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura. (2018). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL*. Registro Oficial 160.
- Enciclopedia Jurídica*. (s.f.). Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/requerimiento/requerimiento.htm>
- Enciclopedia jurídica. (septiembre de 2019). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/buena-fe/buena-fe.htm>
- Errazuriz, M. (1986). *Manual de Derecho Romano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Federación Ecuatoriana de Notarios. (s.f.). *Fen.com*. Obtenido de Fen.com: <http://www.fen.com.ec/website/index.php/el-notariado/resena-historica>
- Fueyo, F. (1963). *Derecho Civil Tomo V*. Santiago de Chile: Universo S.A.
- Fundación Seguridad Jurídica Documental. (s.f.). *Manual de validación autenticidad del papel*. Bogotá - Colombia. Obtenido de Segurdoc.com.
- Gamarra, J. (2016). *Universidad Nacional de Chimborazo*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3219/1/UNACH-EC-FCP-DER-2016-0065.pdf>

- García, I. (2009). Normas que lo rigen y los derechos humanos. En I. García. Mexico: Porrúa.
- García, R. T. (2008). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Promesa de compraventa: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/promesa-de-compraventa/>
- Gardey, J. P. (2010). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/condicion/>
- Gardey, J. P. (2015). *DEFINICION.DE*. Obtenido de <https://definicion.de/arras/>
- Gattari, C. (2011). *Manual de Derecho Notarial*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Goldstein, M. (2010). *Diccionario Jurídico Consultor Magno*. Buenos Aires, Argentina: Cadiex International S.A.
- González Barrón, G. (2012). *Derecho Registral y Notarial* (Vol. Tercera edición: Julio 2012). Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Guardiola, S. G. (2012). *Derecho romano I*. Tlalnepantla: RED TERCER MILENIO S.C.
- Guzmán, A. (24 de noviembre de 2005). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/la-citacioacuten>
- H. Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Registro Oficial Suplemento 46.
- Hilda. (5 de enero de 2010). *Derecho La Guía*. Obtenido de <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/obligaciones-de-hacer>
- Hinostroza, D. L. (10 de junio de 2013). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/contrato-de-compra-venta>
- Justo Cosola, S., Lozada Bravo, M. L., Bueno Fischer, J. F., Mosmann Dos Santos, C. E., Arévalo Pacheco, A. H., Mora Vargas, H., . . . Arellano Sarasti, P. (2021). *El notario en Iberoamérica: perspectivas actuales y retos*. Lima, Perú: Gaceta Notarial.
- Lara Castro, J. F. (2010). *Hilando Notarialmente*. Quevedo, Ecuador: Editorial Jurídica LYL.
- Ley Notarial. (16 de febrero de 2022). Ley Notarial. Ecuador.
- Lohmann Luca de Tena, J. G. (2017). *Derecho de Sucesiones* (Vol. Tomo 1). Perú: Gaceta Jurídica.
- Luque Ordóñez, J. (2022). *Autores Científico - Técnicos y Académicos (ACTA)*. Obtenido de Autores Científico - Técnicos y Académicos (ACTA): [https://www.acta.es/medios/articulos/comunicacion\\_e\\_informacion/063009.pdf](https://www.acta.es/medios/articulos/comunicacion_e_informacion/063009.pdf)

- Maldonado, A. (30 de Diciembre de 2013). *ComercialTPV*. Obtenido de ComercialTPV: <https://www.comercialtpv.com/blog/2013/12/30/que-son-los-codigos-de-barras-2d-y-qr/>
- Martínez Andrade, J. (2020). *Apuntes del Derecho Notarial Ecuatoriano*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- MARTÍNEZ ECHEVARRÍA ABOGADOS. (18 de julio de 2017). *MARTÍNEZ ECHEVARRÍA ABOGADOS*. Obtenido de <https://www.martinezechevarria.com/es/las-arras-tipologia-y-caracteristicas/>
- Martínez, J. (2013). Teoría de las Obligaciones. En J. M. Alfaro. México: Porrúa. Obtenido de Arras: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/arras/>
- MARTINEZ, J. A. (2009). *DERECHO CIVIL*. MADRID.
- Martínez, M. B. (1969). El contrato preparatorio. *Anuario de la escuela de derecho de la Universidad* , 69.
- MENDOZA, L. R. (2012). *Derecho romano II*. Tlalnepantla, Mexico: RED TERCER MILENIO.
- Morán, R. (2018). *Derecho Procesal Civil Práctico*. Quito: Murillo Editores.
- Nación, S. C. (13 de diciembre de 2013). *Semanario Judicial de la Federación*. Obtenido de [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fd8f8fcfd&Apendice=1ffdf8fcfd&Expresion=&Dominio=Rubro,Texto,Precedentes,Localizacion&TA\\_TJ=&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasS](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fd8f8fcfd&Apendice=1ffdf8fcfd&Expresion=&Dominio=Rubro,Texto,Precedentes,Localizacion&TA_TJ=&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasS)
- Naciones Unidas. (2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/coronavirus>
- Notariado., R. d. (2 de junio de 1994). *Diccionario del español jurídico*. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/acta-notarial>
- Notificación y Citación, Gaceta Judicial 3 (Corte Suprema de Justicia. Segunda Sala de lo Civil y Mercantil 26 de Abril de 2000).
- OpenMind BBVA. (2022). *OpenMind BBVA*. Obtenido de OpenMind BBVA: <https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/investigacion/la-ciencia-en-tus-manos-lo-que-dicen-de-ti-tus-huellas-dactilares/>
- Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). (2022). *Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)*. Obtenido de Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL):

<https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-cientifica/Huellas-dactilares>

Ossorio, M. (2011). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

otros, J. B. (2011). *Derecho Notarial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Palacios, J. (2017). *Generalidades del código orgánico general de procesos*. Quito: Gráficorp.

Páramo de Santiago, C. (2015). ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE UN TESTAMENTO OLÓGRAFO. VOLUNTAD DE TESTAR E INTERPRETACIÓN DE SU CONTENIDO.

Peñaherrera, V. (1960). *Lecciones de Derecho Práctico Civil y Penal*. Quito: Ed. Universitaria.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española* (Vols. Edición del tricentenario, Vigésimotercera Edición). Barcelona, Cataluña, España: Espasa Libros, S. L. U.

Real Academia Española. (s.f.). *Asociación de Academias de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=coercitivo>

Revista de Derecho UNED. (2022). *PROQUEST*.

Rodríguez, P. M. (6 de noviembre de 2017). *ATRIBUCIONES NOTARIALES*. Obtenido de NOTARIA SEPTIMA DE RIOBAMBA: <http://notaria7riobamba.blogspot.com/2017/11/atribuciones-notariales-requerimientos.html>

Sánchez, I. T. (24 de mayo de 2016). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/objeto-licito-del-contrato>

Savigny, F. (1879). *Sistema del derecho romano actual*. Madrid: Universidad de Sevilla.

Sentencia N° 035-15-SEP-CC, 1395-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 11 de febrero de 2015).

Sierz, S. (2012). *Derecho Notarial concordado*. Buenos Aires, Argentina: Di Lalla Ediciones.

Tambini, M. (2014). *Manual de derecho notarial*. Breña: Pacífico Editores S.A.C.

Torres Cabrera, O., & Bernal Ordóñez, M. (2013). *Práctica Notarial y Registral: Evolución y Práctica del Derecho Notarial y Registral*. Cuenca, Ecuador: Ediciones Jurídicas CARPOL.

- Torres Vásquez, A. (2008). *Diccionario de Jurisprudencia Civil* (Primera Edición 2003 ed., Vol. Tomo IV Derecho de Sucesiones). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Tribunal de tercera instancia. (1987). *Requerimiento judicial para promesa de venta*. Quito: Gaceta Judicial 15.
- Ucha, F. (agosto de 2009). *Definición ABC* . Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/plazo.php>
- Vaca Muñoz, L. M. (2020). *Algunas explicaciones al ejercicio Notarial*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Valdivieso Ortega, G. J., Ortega Jaramillo, R. D., & Rogríguez Granja, J. J. (2019). *Comentario a la Ley Notarial*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Vallejo, G. A. (06 de enero de 2010). *Derecho Ecuador*. Obtenido de La seguridad Jurídica: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Valletta, M. L. (2001). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.
- Varela, E. (24 de junio de 2017). *Aquí se habla de derecho*. Obtenido de Clasificación de los contratos dentro del derecho romano: <https://aqui sehablederecho.com/2017/06/24/clasificacion-de-los-contratos-dentro-del-derecho-romano-apuntes/>
- Vargas, L. (8 de mayo de 2013). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/jurisdccion-voluntaria-en-funciones-notariales>
- Verdera, B. (2005). *Los elementos definitorios de las arras en el derecho patrimonial*. Madrid.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ammy Carmita Salinas Quiñónez**, con C.I: # **1105984163** autora del trabajo de titulación: **“Incorporación del procedimiento del testamento ológrafo en la Ley Notarial en Ecuador.”** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de agosto de 2025

---

**Ab. Ammy Carmita Salinas Quiñónez**

C.I: 1105984163



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                |                                        |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----|
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Incorporación del procedimiento del testamento ológrafo en la Ley Notarial en Ecuador.                                                                         |                                        |    |
| <b>AUTOR(ES):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ammy Carmita Salinas Quiñónez                                                                                                                                  |                                        |    |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs. – Dra. Maricruz Molineros Toaza                                                                                            |                                        |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil                                                                                                                  |                                        |    |
| <b>UNIDAD/FACULTAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sistema de Posgrado                                                                                                                                            |                                        |    |
| <b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral                                                                                                       |                                        |    |
| <b>GRADO OBTENIDO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral                                                                                                       |                                        |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 22 de agosto del 2025                                                                                                                                          | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                 | 49 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Derecho Registral - Principios Registrales - Seguridad Jurídica                                                                                                |                                        |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/<br/>KEYWORDS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Testamento ológrafo - Proceso testamentario - Legislación Ecuatoriana - Ley Notarial.                                                                          |                                        |    |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                |                                        |    |
| <p>El testamento permite que el testador manifieste su voluntad con su propio puño y letra, testando en forma directa sin el patrocinio de abogados ni la intervención de terceros. La pertinencia jurídica de la investigación radica en una revisión de teorías jurídicas con la finalidad de que se reconozca y regule el testamento ológrafo, además con criterios específicos para su validación, como la necesidad de la identificación del testador y la ausencia de coerción o influencias indebidas y que se pueda verificar la autenticidad del documento, garantizando la integridad del proceso. Su inclusión en la Ley Notarial ofrecerá una opción más accesible y ágil para los testadores, ya que su principal característica es que debe estar redactado en puño y letra por el testador, al tiempo que debería mantener estándares notariales rigurosos. El objetivo general, radica en analizar los mecanismos notariales de validación, evacuando su eficacia para garantizar la autenticidad gráfica y la correspondencia entre el documento y la voluntad real del testador, esto a través de criterios doctrinales y mediante el análisis del derecho comprado determinar requisitos de validez y diseñar el protocolo notarial para su cumplimiento. El enfoque metodológico es cualitativo, mientras que el nivel de investigación es exploratorio, se utilizó el método deductivo, analítico y derecho comparado, permitieron alcanzar el objetivo antes expuesto y arribar a la conclusión general de la necesidad de incorporar en el ordenamiento jurídico el testamento ológrafo para garantizar el cumplimiento de la última voluntad del testador cuya ejecución se haría ante un notario promoviendo mayor autonomía del testador y seguridad del documento.</p> |                                                                                                                                                                |                                        |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> NO            |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Teléfono:</b> 0961215541                                                                                                                                    | <b>E-mail:</b> ammy.salinas6@gmail.com |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Nombre:</b> María Auxiliadora Blum Moarry<br><b>Teléfono:</b> 0969158429<br><b>E-mail:</b> <a href="mailto:mariuxiblum@gmail.com">mariuxiblum@gmail.com</a> |                                        |    |

#### **SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b> |  |
| <b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b>               |  |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>   |  |